ADENDA No. 1

ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMMT-SDE-003-2026

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

El Municipio de Tauramena, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015[1] y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, expide la presente adenda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia fue publicado en el SECOP II el 2 de septiembre de 2026, junto con el acto administrativo de apertura.

2. Dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo presentadas por Claudia Consuelo Acevedo Montañez; JCL Ingeniería, Veeduría Ciudadana y Fundación Fundovisión (Cristian Leonardo Escudero Acevedo); Garssa Consulting SAS, y TLON CHB S.A.S.

3. Mediante documento del 4 de septiembre de 2026, publicado en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a la totalidad de las observaciones y anunció que las acogidas total o parcialmente se incorporarían al pliego mediante adenda: la armonización de la tabla del factor de calidad del coordinador de la interventoría con el documento técnico del proyecto BPIN 2025854100015; la regla de acreditación de códigos UNSPSC en la experiencia adicional puntuable; la admisión de posgrados

[1]Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. Las adendas se publican en el SECOP II entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

afines del área financiera pública para el profesional de seguimiento financiero, y la aclaración sobre la inscripción y firmeza en el RUP de los contratos de experiencia adicional.

4. En virtud de lo anterior, es menester modificar el pliego de condiciones en los apartes que se señalan a continuación, precisando en cada caso el texto anterior y el texto que queda, para plena claridad de los interesados. Las modificaciones no alteran el objeto, el presupuesto oficial, la modalidad de selección ni el cronograma del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, se dispone:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar, en el numeral 8.1.5 del pliego de condiciones, el factor de calidad adicional del coordinador de la interventoría. El perfil habilitante que aparecía en dicha tabla correspondía, por error de transcripción, al del profesional del área técnica (profesional en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia y/o ingeniería afín, con experiencia profesional no menor de dos años y al menos uno de experiencia relacionada), con escalas de puntaje de 24, 24,5 y 25 puntos. La tabla queda armonizada con el perfil del coordinador previsto en el documento técnico del proyecto y en el cuadro de personal mínimo del propio pliego, con las siguientes escalas:

COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA (PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS)									
Cantidad de personal requerido mínimo	**PERFIL HABILITANTE**	**REQUISITO ADICIONAL**	**PUNTAJE**	**REQUISITO ADICIONAL**	**PUNTAJE**	**REQUISITO ADICIONAL**	**PUNTAJE**	**REQUISITO ADICIONAL**	**PUNTAJE**
1	Profesional titulado en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia, con experiencia profesional superior a tres (3) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la coordinación	Acreditar, adicional a la experiencia habilitante, dos (2) años adicionales de experiencia relacionada.	24	Acreditar, adicional a la experiencia habilitante, tres (3) años adicionales de experiencia relacionada.	24,50	Acreditar, adicional a la experiencia habilitante, seis (6) años adicionales de experiencia como coordinador de interventoría o consultoría o proyecto ganadero y título de especializaci	24,75	Acreditar, adicional a la experiencia habilitante, nueve (9) años adicionales de experiencia como coordinador de interventoría o consultoría o proyecto ganadero y	25

	y/o dirección de proyectos o asistencia técnica agropecuaria o prestación de servicios de extensión agropecuaria.					ón o maestría en Reproducción Animal o Producción Animal o Alimentación Animal o afines.		doctorado en Reproducción Animal o Producción Animal o Alimentación Animal o afines.	

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la nota del factor de experiencia adicional del proponente (factores de calificación, numeral 8.1.5), en el sentido de exigir que los contratos aportados para puntaje acrediten al menos cinco (5) de los once (11) códigos UNSPSC del proceso, en armonía con la regla prevista para la experiencia habilitante. La tabla de códigos no sufre modificación.

Texto anterior	Texto que queda
Nota: Los contratos para la acreditación de la experiencia adicional deberán contener en su totalidad los siguientes códigos UNSPSC: (...)	Nota: Los contratos para la acreditación de la experiencia adicional deberán contener al menos cinco (5) de los once (11) códigos UNSPSC siguientes: (...)

ARTÍCULO TERCERO. Modificar, en la tabla de calidad adicional del equipo de trabajo, el requisito adicional para puntaje del profesional de seguimiento financiero (16,25 puntos), así:

Texto anterior	Texto que queda
Acreditar adicional a la experiencia profesional habilitante un (1) año en seguimiento a recursos públicos y especialización en finanzas públicas.	Acreditar adicional a la experiencia profesional habilitante un (1) año en seguimiento a recursos públicos y especialización en finanzas públicas o título de posgrado afín del área financiera pública, entre ellos las especializaciones en gerencia o gestión financiera pública, hacienda pública, presupuesto público o administración financiera del sector público.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar la siguiente nota al factor de experiencia adicional del proponente: "Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberán encontrarse inscritos, vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes a la fecha y hora del cierre del proceso. Los documentos que acreditan factores de asignación de puntaje no son subsanables y en ningún caso podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre"[2].

ARTÍCULO QUINTO. Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos permanecen sin modificación. La presente adenda hace parte integral del pliego de

[2]Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1.°, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y artículo 6 ibidem.

condiciones y se publica en el SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

Dada en Tauramena, Casanare, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS HERRERA BARRERA
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Harold Alberto Martínez
profesional contratado SDE.

Proyectó: Miyer Humberto Calderón Abadía
profesional contratado SDE.